



AYUNTAMIENTO
DE
COLMENAR VIEJO
(MADRID)

CONDICIONES QUE REGULARÁN LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA DESMONTABLES EN LA VÍA PÚBLICA, CON OCASIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE COLMENAR VIEJO

PUESTOS DE VENTA AMBULANTE

- 1.- Únicamente se admitirá la instalación de un puesto por solicitante.
- 2.- Deberán hallarse inscritos en el Registro General de Comerciantes ambulantes de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Comercio y Consumo, con arreglo a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 1/97 de la Comunidad B.O.C.M. de 13 de enero de 1997, podrá sustituirse por certificado de la solicitud de inscripción de dicho Registro.

El documento que acredite la inscripción o la solicitud, acompañará a la instancia.

- 3.- Deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditarán la situación de alta en el I.A.E.
- 4.- Justificarán la contratación en régimen laboral del personal que vaya a encargarse de la actividad, en su caso.
- 5.- La personalidad se acreditará mediante la presentación de NIF/CIF del solicitante o , tratándose de ciudadanos extranjeros, pasaporte o tarjeta de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- 6.- Presentarán la documentación que acredite haber suscrito Seguro de Responsabilidad que cubra cualquier riesgo derivado de la actividad, y asimismo, el último recibo satisfecho.

Este requisito no será obligatorio pero será considerado mérito preferente.

Las instalaciones para venta de alimentos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tendrá que instalar un sistema de lavamanos, conectado a un punto de suministro de agua potable, y si no es posible un recipiente con agua, con un grifo o espita, colocado en alto sobre otro que se pueda vaciar fácilmente, situado en un sitio próximo a una boca de alcantarilla. A su



AYUNTAMIENTO
DE
COLMENAR VIEJO
(MADRID)

lado habrá dispensador de papel u otro sistema de secado de un solo uso y cepillo de uñas.

- Cámara frigorífica con termómetro en su interior. Si se exponen los alimentos será en vitrina frigorífica.
- Superficies de fácil limpieza y uso exclusivo de vajilla desechable.
- Justificante del control sanitario de los alimentos: albaranes, facturas productos en sus envases originales, carnes con sello de matadero, etc.
- Cubos de basura en su interior y papeleras por la parte de fuera del puesto.

Las copias de la documentación se presentarán en la Delegación de Festejos, acompañadas de los originales, para su cotejo y posteriormente se adjuntarán a la solicitud.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La presentación de instancias se realizará durante el mes de mayo en horario de atención al público: de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 h. y de 10.30 a 13.30 los sábados.

El plazo es improrrogable por lo que no se admitirá ninguna solicitud presentada con posterioridad.

DATOS DE LA SOLICITUD

En la solicitud constarán:

- Datos personales y domicilio
- Metros de ocupación solicitados.
- Tipo de instalación.
- Fechas de ocupación.

Los puestos serán siempre desmontables y las dimensiones serán:

- Máximo, 4 m X 1 m y vuelo de 0.50 m.

Los destinados a la venta de frutos secos durante los festejos taurinos, deberán reflejarlo expresamente en la solicitud.

TIPOS DE INSTALACIÓN

Las destinadas a venta de artesanía, regalos, ropa, etc.

AUTORIZACIONES Y PAGO DEL PRECIO PÚBLICO



AYUNTAMIENTO
DE
COLMENAR VIEJO
(MADRID)

Las instalaciones autorizadas serán publicadas mediante ANUNCIO en el tablón de Edictos del Ayuntamiento. Las notificaciones individuales serán entregadas en la Tesorería del Ayuntamiento en el momento de hacer efectivo el precio público correspondiente. Las Fechas de pago serán concretadas en el ANUNCIO.

Aquellos solicitantes que fueran autorizados para su instalación vendrán obligados al pago del Precio establecido por las Ordenanzas Municipales que, únicamente podrá ser anulado, si se acreditara la no ocupación por causas imputables al Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Las autorizaciones deberán colocarse permanentemente en un lugar visible del puesto durante todos los días de la instalación del mismo, para facilitar la correspondiente inspección de la Policía Local.

ÚNICAMENTE SE PODRÁ REALIZAR INSTALACIONES DE PUESTOS EN LAS ZONAS HABILITADAS PARA ELLO, SIENDO DESMONTADOS LOS PUESTOS QUE NO RESPETEN ESTA INDICACIÓN.

Colmenar Viejo, marzo de 2011